

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.842

Por el presente se abre el plazo de convocatoria pública para fijar el sistema de cupo para la circulación con ánimo de lucro, dentro de la “Red Oficial de rutas en el medio natural de Fuerteventura”, conforme a la aprobación definitiva de la Ordenanza Insular Reguladora de la citada Red Oficial aprobada en sesión plenaria el 30 de enero de 2019 (BOP número 34 de 20 de marzo de 2019), mediante un sistema de sorteo de plazas para cada ruta y por un período de tres años, entre los admitidos al procedimiento de selección, para la cual todo aquel interesado deberá presentar solicitud en el plazo de QUINCE DÍAS a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes deberán contener los siguientes extremos:

a) El nombre o razón social del organizador. No podrán presentar solicitudes más de una empresa vinculada en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, a cuyo efecto habrá de presentarse declaración responsable sobre la existencia de grupo empresarial y escritura de constitución de la respectiva entidad.

b) Identificación del responsable o responsables del grupo o grupos.

c) Rutas y franjas horarias en cuyos sorteos quieren participar.

d) Tipo, número e identificación de vehículos con los que se desarrollará la actividad de circulación. No se podrán utilizar los mismos vehículos en diferentes rutas y franjas horarias por diferentes participantes en el procedimiento de sorteo.

e) Autorización relativa a la actividad de arrendamiento de vehículos de transporte, salvo que el solicitante aporte documento del órgano administrativo competente en el que se excluya de dicha autorización.

f) Declaración responsable prevista en la normativa reguladora del régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo en Canarias.

g) Posesión de un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los posibles daños que puedan ocasionarse por el desarrollo de la actividad.

La cuantía de dicho seguro deberá ser adecuada y suficiente a la actividad desarrollada y, en cualquier caso, tendrá una cuantía mínima de cobertura de seiscientos mil euros por siniestro.

h) Acreditación de haber abonado la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por circulación de quads, buggies, motos trial, enduro o cross y vehículos de naturaleza análoga en los Espacios Naturales Protegidos y en las áreas incluidas en la Red Natura 2000 y en los senderos que discurran fuera de dichos ámbitos de la Isla de Fuerteventura.

i) Los requisitos previstos en las letras g) y h) deberán cumplirse por quienes hayan resultado adjudicatarios en el sorteo con anterioridad al inicio del desarrollo de la actividad. En la solicitud únicamente deberá incluirse el compromiso de cumplir dichos requisitos.

El sorteo se realizará conforme a las siguientes reglas:

a) El sorteo será público, convocándose a todos los solicitantes admitidos, mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo.

b) En el supuesto de que se presenten 4 solicitantes, se asignará a cada uno una ruta diaria, sorteándose la franja horaria.

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de asignatarios.

c) En el supuesto de que se presenten menos de 4 solicitantes, se asignará a cada uno una ruta diaria, sorteándose la franja horaria. Las restantes se sortearán primero por días (por el siguiente orden: sábado, domingo, viernes, jueves, miércoles, martes y lunes) y, a continuación, por franjas horarias (por el siguiente orden: 1, 2, 3 y 4).

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias

que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de asignatarios.

d) En el supuesto de que se presenten más de 4 solicitantes, se sortearán por días, asignándose a 4 solicitantes, y a continuación se sortearán las franjas horarias (1, 2, 3 y 4).

En caso de renuncia de alguno de los solicitantes a los que se haya asignado una ruta, las franjas horarias que se le asignaron volverán a sortearse entre el resto de solicitantes no asignatarios de ruta en el primer sorteo.

En Puerto del Rosario, a trece de mayo de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE TERRITORIO Y TURISMO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, Blas Acosta Cabrera.

64.138

ANUNCIO

2.843

ANUNCIO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL ISLOTE DE LOBOS SOBRE LA CAPACIDAD DE ACOGIDA DE VISITANTES.

CERTIFICO

Que la Comisión Insular de Evaluación Ambiental Estratégica De Planes Y Programas en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan Rector de Uso y Gestión del Islote de Lobos al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6,2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 165.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto del presente documento es la modificación menor relativa a la Capacidad de Acogida de Visitantes (CAV) en dicho islote. Dichas alteraciones se describen a continuación:

El Islote de Lobos es uno de los Espacios Protegidos de Fuerteventura, por lo tanto, es normal que se consolide como un lugar de gran tradición para el descanso tanto de los visitantes como de los residentes de la isla. Este Islote desde antaño es utilizado como lugar para actividades de ocio, recreo, baño, actividades náuticas y pesqueras. Este atractivo isleño del que goza el Espacio Natural Protegido junto con las mejoras de los transportes marítimos, y otras condiciones insulares pueden estar ocasionando un aumento significativo en el número de visitas.

Tomando en consideración el estudio de la Capacidad de Carga del PRUG del Islote de Lobos se evidencian, mediante encuestas de satisfacción de visitas realizadas desde la Consejería de Medio Ambiente y otros medios, que el número de visitantes está siendo superior al establecido por el propio PRUG, el cual fija una cifra de 200 personas sin establecer un método sistémico de análisis y diagnóstico sobre los factores ambientales presentes en el ámbito de estudio.

La propia normativa del PRUG del Islote de Lobos, establece que dicha capacidad de carga (limitación cuantitativa) deberá ser sometida a seguimiento y si se estima oportuno modificada, al alza o a la baja, en sucesivas revisiones del Plan.

Por todo ello la figura que conformará este seguimiento será una modificación menor, dado que el documento normativo guarda una relación directa con la gestión del lugar, no sometiendo al Espacio Natural a ninguna instalación, obra, o elemento que altere dicho espacio.

CONTENIDOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA.

De acuerdo al artículo 29 de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, el documento ambiental estratégico incluye los siguientes contenidos:

1. OBJETIVOS AMBIENTALES DE LA PLANIFICACIÓN.